



Versión: 003

Código: F-352

Fecha: 2023-03-17

Sistema de Gestión Integral – Comfenalco Quindío
Pagaré en blanco como garantía del mecanismo de
protección al cesante

Pagaré en blanco como garantía del mecanismo de protección al cesante

PAGARÉ NÚMERO _____

_____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y domiciliado en _____ de la ciudad de _____, obrando en mi propio nombre, por medio del presente documento declaro que, PRIMERO: que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO – COMFENALCO persona jurídica de derecho privado, identificada con número de Nit. 890000381-0, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Armenia Quindío, o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor la suma cierta de _____ (\$ _____), en el evento en que incurra en alguna de las causales para la pérdida de los beneficios económicos, establecidos dentro del programa del Mecanismo de Protección al Cesante, y que por cualquier motivo me sean y/o me sigan siendo entregados por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO. SEGUNDO: Plazo e Intereses: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día ____ del mes de _____ del año _____ en la Tesorería de Comfenalco, ubicada en la Calle 16 No 15-22, Edificio Sede Principal Comfenalco, Torre A segundo piso de la ciudad de Armenia Quindío, en caso de presentar mora en el pago correspondiente, reconoceré los intereses a la tasa máxima legal permitida. TERCERO: Que en caso de mora pagaré a la Caja de Compensación Comfenalco Quindío, o a la persona natural o

jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. Así mismo aceptamos desde ahora cualquier endoso que desde este título valor hiciera LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO. QUINTO: Acuerdos de Pago, la ampliación del plazo otorgado para el pago de las sumas por mi adeudadas, la firma de acuerdos de pago, financiación o la convención en otra garantía no constituyen novación de la obligación, no me exonera de pagar la totalidad de las sumas adeudadas, ni libera las garantías constituidas a favor de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO. SEXTO: Mérito ejecutivo, con la firma del presente documento, entiendo y acepto que éste, presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible. SÉPTIMO, Autorización para realizar compensaciones: Autorizo de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada e irrevocable a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, para compensar las sumas de dinero objeto de este pagaré con cualquier otra suma que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO haya de reconocerme por cualquier concepto, incluso la cuota monetaria si hubiere lugar a ello. OCTAVO, autorización para consulta, reporte y procesamientos de datos financieros en las centrales de riesgo cifin y data crédito: Autorizo de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada e irrevocable a COMFENALCO QUINDÍO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor a capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transferir, usar, poner en circulación, consultar, PAGARÉ EN BLANCO COMO GARANTÍA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE divulgar, reportar y solicitar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, de los cuales soy titular, referido al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias con EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO AL EMPLEO - FOSFEC,

incluida la información positiva y negativa, de mis hábitos de pago para que dicha información sea consultada y reportada en cualquier central de riesgos o base de datos. Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado, sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias, por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a estas, de conformidad con la legislación vigente. La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, las cuales contienen mis derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conozco plenamente. NOVENO: Costas y gastos judiciales: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo todos los gastos, agencias en derecho, costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón, en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir EL ACREEDOR, por el incumplimiento de la obligación aquí pactada.

En constancia de lo anterior se firma a los _____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de Armenia Quindío.

EL DEUDOR

NOMBRE:

FIRMA: _____ HUELLA



C.C No. _____



Versión: 004

Sistema de Gestión Integral - Comfenalco Quindío

Carta de instrucciones correspondiente al pagaré

Código: F-351

Fecha: 2023-03-17

El empleo
es de todos

Mintrabajo



Carta de instrucciones correspondiente al pagaré

Número: _____

_____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio por medio del presente instrumento manifiesto que autorizo a la Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO QUINDÍO, persona jurídica de derecho privado, identificada con número de Nit 890000381-0, o a quien represente sus derechos, para que de manera expresa e irrevocable en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1636 de 2013, o de las obligaciones que he adquirido en mi calidad de beneficiario del programa de Mecanismo de Protección al Cesante, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No _____, que he suscrito el día _____ a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio, con las siguientes instrucciones:

1. El espacio correspondiente a “la suma cierta de” se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente, por los valores recibidos o pagados por la Caja de Compensación Comfenalco Quindío correspondientes a del Mecanismo de Protección al Cesante, los cuales no tenía derecho por haber iniciado una

relación laboral en el mismo periodo en que me encontraba como beneficiario del subsidio al desempleo.

2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que corresponde al día en que COMFENALCO QUINDÍO complete el título, por haberse constituido la causal que de conformidad con la ley 1636 de 2013, da lugar a la pérdida de los beneficios.

Circunstancias que facultan para llenar el título: los espacios en blanco se llenarán conforme a la presente carta de instrucciones, siempre que la Caja de Compensación Comfenalco Quindío, haya identificado la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales de pérdida de los beneficios establecidas en la Ley 1636 de 2013:

1. No acudir a los servicios de colocación ofrecidos por el servicio público de empleo.
2. No asistir al menos al 80% de las horas de capacitación definidas en la ruta de empleabilidad.
3. Incumplir sin justa causa con los trámites exigidos por el servicio público de empleo.
4. Incumplir sin justa causa con los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido.
5. Rechazar sin justa causa, la ocupación que le ofrezca el servicio público de empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior y no se deterioren las condiciones.
6. Descartar o no culminar sin justa causa el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito.
7. No informar oportunamente en la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo el inicio de una relación laboral.
8. Recibir los beneficios correspondientes teniendo una relación laboral durante los mismos periodos.

9. Percibir efectivamente una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes.
10. Tener fuente directa de ingresos o realizar cualquier actividad remunerada.
11. Presentar, aunque sea por un día aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Obtener mediante simulación o engaño los beneficios del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales que de acuerdo con la ley 1474 de 2011, la cual establece, **“ARTÍCULO 26. FRAUDE DE SUBVENCIONES.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 403A, el cual quedará así: El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados.”

Incorporación del pagaré: el presente documento se adjunta al pagaré en blanco No. _____, el cual COMFENALCO QUINDÍO, declara haberlo recibido, así mismo se compromete a conservarlo y usarlo conforme a lo establecido en la presente carta de instrucciones, La Caja de Compensación Comfenalco Quindío, queda ampliamente facultado para llenar los espacios en blanco del pagaré sin necesidad de dar aviso previo a su leal saber y entender, sin que en algún momento pueda alegar falta de autorización, las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de este documento hayan sido dadas a Comfenalco Quindío, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito, además declaro que conozco la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen la asignación de los beneficios que me son asignados por el Mecanismo de Protección al Cesante, los cuales acepto sin reserva alguna.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo ELACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que ELACREEDOR pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento.

Para constancia firmo en la ciudad de Armenia Quindío, el día _____ del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR

NOMBRE:

FIRMA: _____ HUELLA



C.C No. _____